

Constancia secretarial. Manizales, 19 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 26 de enero de 2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Demanda, Poder, constancia envío poder, petición ante SANITAS EPS, LETRA DE CAMBIO LC-2111 5088211 por suma de: \$6.000.000, medida cautelar, resultado consulta ADRES, certificado vigencia abogada.

Adicionalmente, revisados los antecedentes de la apoderada judicial de la parte actora, se pudo establecer que su tarjeta profesional se encuentra vigente y no tiene sanciones.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través apoderada judicial por BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE, identificado con C.C. 1.053.833.716 frente al señor JUAN CAMILO ZULUAGA, identificado con C.C. 1.000.689.503.

TÍTULO VALOR

Como título ejecutivo fueron aportadas copia digital de LETRA DE CAMBIO así:

1. Letra de cambio LC-2111 5088211 por suma de: \$6.000.000, aceptada por el demandado a favor del señor BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE, con fecha de vencimiento 11 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. Co., razón por la cual se librára el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Toda vez que verificada la plataforma ADRES reporta que la última afiliación del demandad al sistema de seguridad social en salud fue en la SANITAS EPS, se **Auto notificado por estado del 22 de febrero de 2024**

ordenará que por secretaría se oficie a la a esta entidad para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica informada por el señor JUAN CAMILO ZULUAGA, identificado con C.C. 1.000.689.503, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE, identificado con C.C. 1.053.833.716 frente al señor JUAN CAMILO ZULUAGA, identificado con C.C. 1.000.689.503, por las siguientes sumas de dinero:

1. SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000) por concepto de capital de la letra de cambio LC-2111 5088211.
2. Por los intereses de mora del capital anterior desde el día 12 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se oficie a SANITAS EPS para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica informada por el demandado JUAN CAMILO ZULUAGA, identificado con C.C. 1.000.689.503, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., y los datos completos del empleador en caso de tenerlos.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, identificada con C.C. 1.053.850.414 y T.P. No. 320.459 del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0e286ef10a58b76c3d6851080aaffc49d4460a8c7beb3118ab041afec9de55**

Documento generado en 21/02/2024 07:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>